



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



RESOLUCIÓN No. 115
Febrero 29 de 2016

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO POR APLICACIÓN DE ACUMULADO DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC EN EL PERIODO ENERO DE 2016 – PAGINA DE LA CRA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIUDAD ESP. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y,

CONSIDERANDO

Que la resolución CRA 543 de 2011, establece la metodología para la actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de **acueducto y alcantarillado**, sus actividades complementarias y las actividades que realicen los prestadores de los mismos en los términos de la ley 142 de 1994.

Que el artículo 125 de la ley 142 de 1994, establece que durante la vigencia de cada formula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las formulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicaran cada vez que se acumule una variación de por lo menos un 3% en el IPC.

Que la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, mediante resolución N° 200 de 2001, autorizo el incremento de las tarifas cada vez que el IPC acumule una variación de por lo menos un 3%.

Que el artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005 – Actualización precios donde la aplicación para cada uno de los componentes del servicio de **aseo** se sujetará a lo establecido por el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

Que en la página de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA se publica el boletín con los comportamientos del IPC que el DANE expide, donde para el mes de Febrero de 2016 se presentó un nuevo acumulado de IPC de **3.9724%**.

Que dicho acumulado se aplicará en las tarifas para facturar los periodo Febrero, Marzo de 2016 en adelante, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que presta Serviciudad ESP.



[Handwritten signature]



Que de acuerdo con lo anterior,

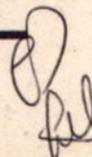
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la actualización de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la empresa ServiCiudad aplicando el acumulado de 3.9724% de IPC al periodo febrero y marzo de 2016 y en adelante, de acuerdo a la siguiente tabla:

| | Tarifas Ene 2016 | % Actualiz Aplicada | Tarifas Feb 2016 |
|-----------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| ACUEDUCTO | | | |
| Cargo Fijo | 4,662.84 | 3.9724% | 4,848.07 |
| Consumo | 1,234.53 | 3.9724% | 1,283.57 |
| ALCANTARILLADO | | | |
| Cargo Fijo | 2,194.88 | 3.9724% | 2,282.07 |
| Vertimiento | 752.28 | 3.9724% | 708.56 |

ARTICULO SEGUNDO Realizar la actualización de las tarifas del servicio de aseo que presta la empresa ServiCiudad aplicando el acumulado de 3.3493% de IPC a octubre de 2015, de acuerdo a la siguiente tabla:

| | Costos Referencia Enero-2016 | % Actuliz Costos (+) | % Indice productiv (-) | Costos Referencia Febrero -2016 |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Costo Barrido y Limpieza | 22,387.60 | 7.00% | 2.25% | 23,451.93 |
| Costo Comercialización Servicio | 1,014.16 | 3.97% | 0.412 | 1,006.28 |
| Costo Recolección y Transporte | 67,981.85 | 2.78% | 4.50% | 66,814.42 |
| Costo Transp Tramo Excedente | - | 0.00% | 0.00% | - |
| Costo Disposición Final | 28,104.78 | 2.28% | | 28,746.87 |



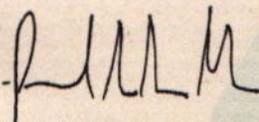
NOTA 1: El costo de barrido y limpieza se actualizó con el porcentaje de incremento del salario mínimo para el año 2015 y se aplicó en la facturación del periodo Febrero de 2015.

NOTA 2: El costo de disposición final depende de la tarifa que sea autorizada para la empresa ATESA de OCCIDENTE, quien es el operador del relleno sanitario en Pereira.

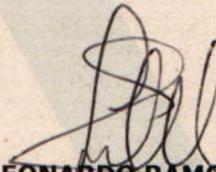
NOTA 3: El costo de recolección y transporte se actualiza con el índice IPCC que para agosto de 2015 se acumuló en 2.78%.

ARTICULO TERCERO: Publicar y reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, a través del sistema único de información SUI.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día veintinueve (29) de Febrero de dos mil dieciséis (2016).



FERNANDO JOSE DA PENA MOTENEGRO
Gerente



Vo.Bo. LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General



Proyectó: **CARLOS ARTURO VARGAS GIRALDO**
Profesional Control y Seguimiento
Subgerencia Comercial